



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 063/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal y en su Artículo 4 indica que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, por Comunicado GADT/S.D.E.F./N° 003/2018, firmado por el Lic. Manuel Gerardo Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco de la Resolución Secretarial N° 002/2018 y a requerimiento de las unidades ejecutoras, comunica que se recepcionarán las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales para su aprobación por Decreto Departamental.*

*Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/ITF/N° 047-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuestos, señala que en el Anexo adjunto, se muestra las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de la Gobernación del Departamento de Tarija, en Administración Central, Unidades Desconcentradas, Descentralizadas y Sub Gobernaciones, la modificación presupuestaria es realizada para fortalecer las diferentes partidas que componen el grupo 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" Y 40000 "Activos Reales" el mismo asciende a la suma de Bs8.947.223,90 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 90/100 BOLIVIANOS), sin alterar el total del presupuesto aprobado para la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2018

Que, el Informe Legal N° 035/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente; en el entendido de que el presupuesto requerido tiene el objeto de generar crédito disponible en partidas presupuestarias dentro del grupo 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" de Actividades de funcionamiento y de programas que se encuentran en las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo adjunto para el cumplimiento de los objetivos y metas de sus actividades.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2018, hasta el monto de **Bs8.947.223,90 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 90/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda de acuerdo a sus funciones.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Sebastián Freddy Castrillo C.  
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Karim Leyton Ale  
STRID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Marcelo Yamil García Del Jun  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rjos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2018*

**ANEXO**